



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2022-MTPE/3/24.2

Jesús María, 10 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0195-2022-MTPE/24.2.1.2.3 de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y, el Informe N° 169-2022-MTPE/24.2.1.1 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;



Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno



Que, el art. 7° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, "*Decreto de urgencia que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento*", dispone la creación del Centro Nacional de Seguridad Digital como una plataforma digital que gestiona, dirige, articula y supervisa la operación, educación, promoción, colaboración y cooperación de la Seguridad Digital a nivel nacional como componente integrante de la seguridad nacional, a fin de fortalecer la confianza digital. Asimismo, es responsable de identificar, proteger, detectar, responder, recuperar y recopilar información sobre incidentes de seguridad digital en el ámbito nacional para gestionarlos;

Que, el numeral 7.4) de la pre citada norma, establece que el Centro Nacional de Seguridad Digital incorpora al Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Digital Nacional responsable de: 1) *Gestionar la respuesta y/o recuperación ante incidentes de seguridad digital en el ámbito nacional y,* 2) *Coordinar y articular acciones con otros equipos de similar naturaleza nacionales e internacionales para atender los incidentes de seguridad digital;*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 4Y6IOSN





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, el artículo 104 del Decreto Supremo N°029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, señala que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, el cual formará parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. También precisa que, la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de la seguridad digital en el país, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad, a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido la "Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital", para orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación Equipo de Respuestas ante Incidentes

Que, de acuerdo con la Cuadragésima Octava de las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, se establece que las entidades de la Administración Pública conforman sus Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, sustentado en el Informe N° 0195-2022-MTPE/24.2.1.2.3, del Área de Estadística e Informática sostiene la necesidad de que el Programa Nacional para la Empleabilidad conforme el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (Computer Security Incident Response Team - CSIRT); por lo que, adjunta la propuesta de designación en base a los cargos existentes en el Programa;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal, mediante el Informe de vistos opina que resulta legalmente viable constituir el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital en el Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, conforme lo establecido en el literal p) del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, se establece como función de la Dirección Ejecutiva, emitir las resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el ámbito de su competencia;

Con la visación de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y la Unidad de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N°044-2021-TR;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 4Y6IOSN





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (Computer Security Incident Response Team - CSIRT) del Programa Nacional para la Empleabilidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El/La Jefe (a) del Área de Estadística e Informática en el rol de Coordinador del CSIRT.
- El/La Oficial de Seguridad y Confianza Digital en el rol de Gestor de Incidentes y miembro del CSIRT.
- El/La Especialista en Infraestructura Tecnológica y Redes en el rol de Gestor de Redes y Comunicaciones de Infraestructuras Digitales.

Artículo 2°.- El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Programa Nacional para la Empleabilidad, tendrá las siguientes funciones:

- a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- b) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- c) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital de la entidad.
- d) Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- e) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- f) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- h) Comunicar a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dentro del plazo de ley, los incidentes de seguridad digital que involucren a los datos personales, a partir del conocimiento de la brecha de seguridad.
- i) Otras que determine la alta dirección de la institución.

Artículo 3°.- Designar al Jefe del Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, como funcionario responsable del Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital.

Artículo 4°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Programa Nacional para la Empleabilidad.

Artículo 5°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, comunicar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, la notificación de la presente Resolución, conforme lo estipulado en la norma.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 4Y6IOSN





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Artículo 6°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CÉSAR MIRKO ANDRADE RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional para la Empleabilidad
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: 4Y6IOSN

